

ESCRITURA	2016	09	01	76	P005838
	FACTURA	001	002	000004885	

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL
PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A. -**

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el **DIECISIETE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece por una parte el señor **RAFAEL ALEXANDER VILLEGAS CRUZ** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil por sus propios derechos y por otra parte el señor **RODOLFO VALENTINO BERTOLI CANALES** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad chilena, soltero, empresario; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Santiago de Chile, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; personas capaz para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos de fe. Los otorgantes comprueban su pasaporte de ciudadana y solicita expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de los mismos; de igual forma



autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Los comparecientes son entendidos en el idioma español, los mismos que comparecen a otorgar la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparece a la celebración y suscripción de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada: **IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.**, los señores: RAFAEL ALEXANDER VILLEGAS CRUZ por sus propios derechos y el señor RODOLFO VALENTINO

BERTOLI CANALES por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y Chilena respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE
ECUADOR FRUTARENAL S.A. - La Compañía



constituye mediante este contrato, el cual se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta Ciudad de Durán, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, venta al por mayor de cereales, venta al por mayor de frutos y semillas oleaginosas, venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado del vino a granel sin transformación, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución e importación de los productos antes mencionados **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Durán, Provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, será en el cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar.



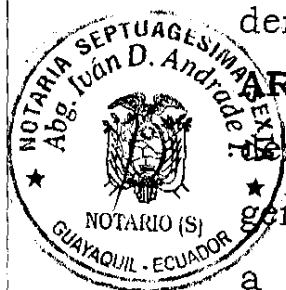
la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

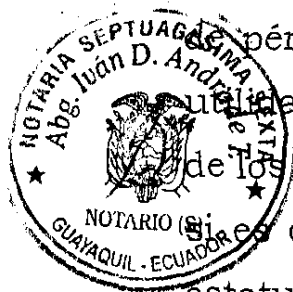
ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspa



Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones que corresponden hacerlas en ese período según estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,



Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de las Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

La Junta General Ordinaria o extraordinaria podrá acordar válidamente la transformación, la fusión, la división anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:

a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)

Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos.

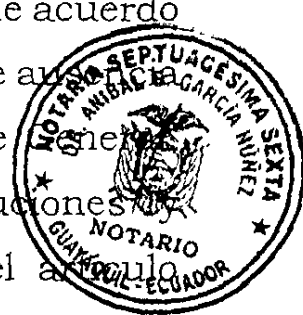


y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por un funcionario o socio que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**

Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General y d) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones de los

deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo



doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señores: RAFAEL ALEXANDER VILLEGAS CRUZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, RODOLFO VALENTINO BERTOLI CANALES, de nacionalidad chilena, por sus propios derechos, declaran que se comprometen a abrir la cuenta de integración de la compañía **IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.**, en cualquier entidad bancaria del País.

Los accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que

constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento

del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas de conformidad con el detalle siguiente: a)

ALEXANDER VILLEGAS CRUZ declara que ha suscrito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747685
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930469473 VILLEGAS CRUZ RAFAEL ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

16/12/2016 3.25 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747685
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930469473 VILLEGAS CRUZ RAFAEL ALEXANDER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Rafael Villegas

Número único de identificación: 0930469473

Nombres del ciudadano: VILLEGAS CRUZ RAFAEL ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLEGAS GUEVARA FLAX RAFAEL

Nombres de la madre: CRUZ CEDEÑO TANIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.11.17 15:46:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-97ebada2f8c4ad



La expedición del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la información

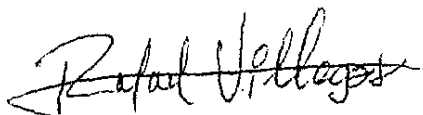
CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario b) RODOLFO VALENTINO BERTOLI CANALES por sus propios derechos, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ECUADOR FRUTARENAL S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-**CLAUSULA**

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los

accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor RAFAEL ALEXANDER VILLEGAS CRUZ, como PRESIDENTE al señor RODOLFO VALENTINO BERTOLI



CANALES por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Durán. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.- (firmado) Abogada Ericka Gricelda Echeverría Solórzano, matrícula número cero nueve- dos mil catorce -siete cero siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



RAFAEL ALEXANDER VILLEGAS CRUZ

C.C. 093046947-3



RODOLFO VALENTINO BERTOLI CANALES

Pasaporte N° F 14102373



DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ

NOTARIO

SEPTUAGÉSIMO SEXTO GUAYAQUIL



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 2728

9963352IDTZHEB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1820
	09/12/2016
	642
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

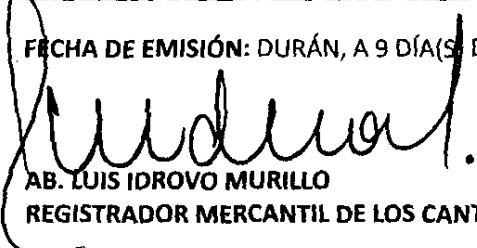
	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / GUAYAQUIL / 17/11/2016
	IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE
	ECUADOR FRUTARENAL S.A.
	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE, EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL


 Abg. Iván D. Andrade T.
NOTARIO PÚBLICO 76 (S)
GUAYAQUIL - ECUADOR

Certifico que esta fotocopia es igual a su original, que me fue puesta a la vista para su autenticación, de todo lo cual DOY FÉ.-

Guayaquil, 15 de Diciembre, 2016.

 Abg. Iván D. Andrade Torres
NOTARIO No. 76 DEL CANTÓN GUAYAQUIL (S)

6~ doce Fojas 07/165.-



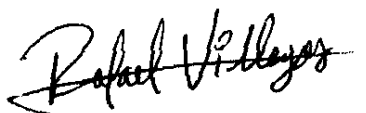
Página 1 de 1

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte, Edificio del Registro Civil de Durán.

0996488277

<http://registromercantil.gob.ec/>
Durán - Ecuador

710441

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTACION Y EXPORTACION EL ARENAL PRODUCE ELUADOR TACTURAN S.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ELUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EL ARENAL PRODUCE ELUADOR			
DOMICILIO LEGAL DURAN, COOP. 12 NOVIEMBRE MANZANA H SOLDR 24 y 25			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO: —	CIUDADELA: COOP. 12 NOVIEMBRE	
CALLE:	NÚMERO: SOLDR 24-25	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA H	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cpubetfran7sehotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988049891	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS REGISTRO CIVIL DURAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VILLEGAS CRUZ RAFAEL ALEXANDER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930469473			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
RECEPCIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
21 JUL 2016		15 JUL 2016	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura: 001-002-000004885



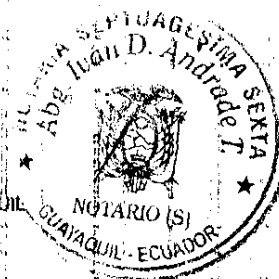
20160901076P05838

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901076P05838						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLEGAS CRUZ RAFAEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930469473	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BERTOLI CANALES RODOLFO VALENTINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	F14102373	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800,00					

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005070



20160901076D08158

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901076D08158

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:37).

NOTARIO(A) SUPLENTE IVÁN DAVID ANDRADE TORRES
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 16210-DP09-2016-KZ

Juliana
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/DEC/2016 16:28:02 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **40814** - **0**
RAFAEL VILLEGAS

Expediente: **710441**

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **43**